



## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS DEL GOBIERNO

#### 1.- ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS

##### 1.1.- FASE DE DEFINICIÓN DE LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ECONÓMICAS BÁSICAS

- Definición de las Líneas Estratégicas y Económicas Básicas (LEEB) del Plan por el Departamento promotor. Estas líneas deberán referirse, al menos, a los siguientes aspectos:
  - 1) Necesidades a satisfacer por la Administración y su conexión con los ejes, compromisos y objetivos definidos en el Programa de Gobierno.
  - 2) Diagnóstico de situación y descripción de la coyuntura y perspectiva de evolución sobre la que se acometerá el Plan.
  - 3) Delimitación de las áreas y ámbitos de actuación principales y otros con implicaciones relevantes que corresponden al Gobierno Vasco.
  - 4) La necesidad u oportunidad de coordinación interdepartamental o interinstitucional.
  - 5) Los aspectos económicos y presupuestarios esenciales que, conforme a los recursos disponibles, van a delimitar y determinar las medidas con las que se proponga implementar el Plan.
  
- En el proceso de definición de las LEEB el Departamento promotor entrará en contacto con la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza y; con las Direcciones de Economía y Planificación, y de Presupuestos del Departamento de Hacienda y Finanzas con el objeto de integrar de forma colaborativa la perspectiva del ámbito planificado con los ámbitos de actuación transversales que les corresponden a esas Direcciones.
  
- Una vez que el Departamento promotor haya concluido la redacción de las LEEB, las pondrá a disposición de las Direcciones colaboradoras a fin de que, en un plazo máximo de diez días hábiles formulen acerca de esas LEEB las consideraciones que estimen oportunas relativas a sus ámbitos de actuación.

##### 1.2.- FASE DE REDACCIÓN DEL PLAN Y CONTENIDOS

- A partir de las LEEB el Departamento promotor elaborará el contenido del Plan Estratégico contemplando los siguientes aspectos:
  - 1) Introducción, sobre la base de las Líneas Estratégicas y Económicas Básicas anteriormente citadas
  - 2) Principios y objetivos



- 3) Ejes estratégicos de actuación y, en su caso, definición de las líneas de actuación conforme a las que van a desarrollarse los ejes.
  - 4) Detalle de las acciones a desarrollar vinculadas a los ejes estratégicos propuestos.
  - 5) Fórmulas de relación institucional (resto de Departamentos y otras Administraciones Públicas identificadas como agentes implicados) e identificación de las fórmulas de participación de los agentes económicos y sociales y la ciudadanía.
  - 6) Determinación de los recursos económicos contemplados.
  - 7) Modelo de gestión del Plan. Organización interna, detallando los órganos superiores y de gestión, y estimación de los medios humanos y materiales disponibles o previsibles.
  - 8) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan, estableciendo los indicadores que permitan contrastar la idoneidad de la estrategia y medidas desarrolladas.
- Durante la fase de elaboración el Departamento promotor podrá recabar la colaboración de la Dirección de Coordinación y la Dirección de Economía y Planificación para solventar cualquier duda que se le plantee acerca de la elaboración del Plan.
  - Los contenidos relativos al Sistema de seguimiento y evaluación deberán quedar concretados en el correspondiente apartado del Plan y ofrecerán los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3.2 de este Anexo.
  - La elaboración de los contenidos relativos al Sistema de seguimiento y evaluación del Plan será el resultado de una labor común que específicamente se desarrolle dentro de esta Fase de Redacción por el Departamento promotor en colaboración con las Direcciones de Coordinación, y de Economía y Planificación. En este proceso se contará con la participación de la Dirección de Atención Ciudadana e Innovación y Mejora de la Administración en cuanto a los modelos e instrumentos de evaluación de políticas públicas que haya promovido y de aquellos otros Agentes que pudieran considerarse de interés (en particular EUSTAT, en cuanto a un mejor conocimiento del alcance de los datos estadísticos que manejen en relación al ámbito planificado).

## **2.- APROBACIÓN Y REMISIÓN AL PARLAMENTO**

### **2.1.- INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO**

- Una vez concluida la redacción del Plan Estratégico, el Departamento promotor efectuará las siguientes actuaciones para su remisión al Consejo de Gobierno que lo deberá aprobar.
- Solicitud de informe a la Dirección de Coordinación de Lehendakaritza. En este Informe se valorarán los siguientes aspectos del Plan:
  - o Los contenidos y objetivos establecidos en el Programa de Gobierno y demás Documentos Institucionales de la Legislatura.
  - o La planificación general del Gobierno.
  - o El encuadre de sus iniciativas en el marco de la articulación institucional del País Vasco y su marco competencial.



- Los planteamientos que en su área se lleven a cabo en otros ámbitos administrativos del entorno.
- Su coherencia técnica con los aspectos básicos de la Planificación.
- Simultáneamente a su remisión a la Dirección de Coordinación el Departamento promotor trasladará el Plan en tramitación a las Direcciones de Economía y Planificación y de Presupuestos para que puedan pronunciarse acerca de cualquier aspecto que tenga incidencia en las funciones que les vienen asignadas.
- La Dirección de Coordinación promoverá la remisión conjunta de su Informe y de las aportaciones que las Direcciones de Economía y Planificación y de Presupuestos estimen oportunas formular. Esta remisión se hará llegar al Departamento promotor dentro de las tres semanas siguientes a su solicitud.
- Informe de la Oficina de Control Económico. Con carácter previo a su elevación a Consejo de Gobierno el Departamento promotor deberá dar traslado del expediente a la Oficina de Control Económico para que emita el Informe que, de conformidad a la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi le corresponde.

## **2.2.- APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO Y REMISIÓN AL PARLAMENTO.**

- Una vez recabados los Informes y efectuados los ajustes que, en su caso procedan, el Departamento promotor elevará el Plan Estratégico al Consejo de Gobierno para su aprobación y remisión al Parlamento.
- El Acuerdo aprobatorio incluirá un apartado identificando el método de seguimiento y de evaluación que se haya contemplado para el correspondiente Plan.
- Asimismo, el Acuerdo incluirá la fórmula de remisión al Parlamento. Esta fórmula será la que, en su caso, esté fijada en la previsión normativa o la que haya establecido el propio Parlamento y, sino, la que se estime procedente conforme a la naturaleza del Plan.
- Cuando exista alguna disposición de carácter general que establezca un procedimiento específico, el procedimiento de aprobación y de remisión al Parlamento se ajustará a las previsiones normativas, complementándose con las contenidas en este Anexo II en todos aquellos aspectos que no contravengan su propia normativa.

## **3.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **3.1.- EJECUCIÓN DEL PLAN**

- El impulso y seguimiento del Plan será desempeñado por el Departamento Promotor siguiendo el "Modelo de gestión" incorporado en el propio Plan.
- Las incidencias que surjan durante el periodo planificado, que impliquen una modificación sustancial en los aspectos estratégicos o económicos del Plan, serán puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno.
- Para la puesta en conocimiento de las incidencias sobrevenidas al Consejo de Gobierno el Departamento responsable del Plan pondrá en conocimiento de la Dirección de Coordinación las circunstancias que hayan dado lugar a considerar la modificación como sustancial, y su impacto en los objetivos del mismo y en la acción de Gobierno. Esta Dirección dará traslado a las Direcciones de Economía y Planificación, y de Presupuestos (a una de ellas o a ambas) cuando la incidencia repercuta en los ámbitos de actuación que les corresponde a fin de que, igualmente,



analicen y se pronuncien acerca de la repercusión que, desde su perspectiva, la incidencia advertida pueda suponer en el alcance de los objetivos contemplados.

### 3.2.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES

- Los Planes Estratégicos del Gobierno serán objeto de seguimiento y evaluación en los términos que contemple el propio Plan que habrán de quedar reflejados en el Acuerdo aprobatorio por el Consejo de Gobierno.
- El seguimiento de los Planes ofrecerá una visión de los siguientes aspectos:
  - Grado de cumplimiento de las iniciativas previstas conforme a las previsiones temporales.
  - Estimación inicial del impacto de las medidas previstas en las iniciativas desarrolladas.
  - Valoración de las incidencias más destacables en la ejecución o implantación de las iniciativas y su eventual repercusión en los resultados.
  - Proyección de la estimación de impacto respecto a los resultados finales.
- El seguimiento que se desarrolle se ajustará a un formato previamente incorporado en el correspondiente apartado del Plan que concrete este apartado. Tal formato de seguimiento, identificará los aspectos y/o indicadores conforme a los que va a desarrollarse la monitorización del Plan y las fuentes y bases informativas a partir de las cuáles se abordará tal seguimiento.
- La Evaluación del Plan se definirá conforme a los indicadores cuantitativos y cualitativos que se estimen oportunos, atendiendo a los objetivos prioritarios del Plan y guardando coherencia con los planteamientos del Programa de Gobierno, las Estrategias generales y sectoriales fijadas por las Instituciones de la UE y la propia realidad de Euskadi en el correspondiente ámbito.
- Los Departamentos promotores remitirán a la Dirección de Coordinación y a las Direcciones de Economía y Planificación y de Presupuestos la información relativa a los seguimientos y evaluaciones que se efectúen. En todo caso será preciso al menos la elaboración de un informe de seguimiento anual”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2013.